

SEÑORA DIRECTORA
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto:	Solicitud No.:	NC2020/0005129
	Referencia:	Modificaciones voluntarias y aclaraciones con respecto a teleconferencia con examinador

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del solicitante **0903608 B.C. LTD.**, me permito presentar las siguientes aclaraciones y modificaciones voluntarias, de acuerdo con la facultad que me confiere el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, con respecto a la reunión propiciada por el examinador a cargo de la solicitud de patente de la referencia, que se llevó a cabo el pasado 14 de septiembre de 2023 por medios electrónicos.

1. OBSERVACIONES DEL EXAMINADOR

En la teleconferencia del pasado 14 de septiembre de 2023, el examinador a cargo de este expediente, recomendó presentar modificaciones voluntarias dentro de las dos (2) semanas posteriores a la reunión – hasta el 28 de septiembre de 2023 – para abordar las siguientes observaciones:

- a) El examinador menciona que los términos “aceite de menta piperita”, “slannina”, “aceite de neem” y “aceite de karanja” se encuentran repetidos en la reivindicación 1, por lo que es necesario realizar las correcciones pertinentes de manera que se mencionan una única vez en dicha cláusula.
- b) El examinador sugiere eliminar las reivindicaciones 2, 3, 4, 7, 13, 14 y 15, ya que estas no caracterizan la composición de la invención a través de componentes y proporciones.
- c) El examinador sugiere incluir en la reivindicación 16 el listado completo de compuestos que pertenecen al Grupo 3 o Grupo 11 según lo definido por el Comité de Acción de Resistencia a Fungicidas.

- d) El examinador menciona que el alcance de la reivindicación 9 es más amplio que el alcance de la reivindicación 1, de la cual depende. Sugiere hacer las correcciones respectivas para que el alcance de la reivindicación 9 no supere la

2. MODIFICACIONES A LA SOLICITUD

El solicitante aporta un nuevo capítulo reivindicatorio, conformado por 9 reivindicaciones, en el que se han introducido las siguientes modificaciones:

- Se han eliminado las expresiones “*aceite de menta piperita*” y “*salannina*” de la reivindicación 1, en la que estaban duplicadas, de manera que ahora aparecen una única vez.
- Se han eliminado las antiguas reivindicaciones 2, 3, 4, 7, 13, 14, 15 y 16.
- Se ajustaron las dependencias de acuerdo con las eliminaciones realizadas.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, toda vez que no amplían el alcance de protección de la solicitud presentada originalmente.

3. ARGUMENTOS CON RESPECTO A LOS COMENTARIOS DEL EXAMINADOR

Con respecto a los comentarios del examinador, previamente expuestos, el solicitante manifiesta lo siguiente:

3.1. Las expresiones “*aceite de neem*” y “*aceite de karanja*” no se encuentran repetidas en la reivindicación 1. Lo anterior, teniendo en cuenta que el “*extracto limonoide de aceite de neem*” y el “*extracto flavonoide de aceite de karanja*” son preparados a partir de los aceites de neem y de karanja, respectivamente, mediante la remoción de la mayoría de la fracción de triglicéridos. Por consiguiente, estos extractos no son lo mismo que sus aceites respectivos y su inclusión en la reivindicación 1 no es repetitiva.

3.2. Los componentes recitados en la antigua reivindicación 9 (nueva reivindicación 5) sí se encuentran dentro del alcance más amplio de los términos incluidos en la reivindicación 1, como se puede ver a continuación:

Expresión general Reivindicación 1	Compuestos Reivindicación 9 cubiertos por la expresión general de la Reivindicación 1
"estrobilurina"	inhibidores del complejo III en el sitio Qo: Azoxistrobina (II-1), coumetoxi-estrobina, cumoxistrobina, dimoxistrobina (II-2), enestrobina, fenamina-estrobina, fenoxistrobina/flufenoxistrobina, fluoxastrobina (II-3), kresoxim-metilo (II-4), metominostrobin, orysastrobin (II-5), picoxistrobin (II-6), piraclostrobinaa (II-7), pirametrobin, piraoxistrobin, trifloxistrobin (II-8), 2-[2-(2,5-dimetil-fenoximetil)-fenil] -3-metoxi-metil éster de ácido acrílico y 2-(2-(3-(2,6-diclorofenil)-1-metil-alilideneamino-oximetil)-fenil)-2-metoxiimino-N-metil-acetamida. Particularmente, el 2-[2-(2,5-dimetil-fenoximetil)-fenil] -3-metoxi-metil éster de ácido acrílico es un metoxiacrilato que es una subclase de estrobilurinas y contiene el mismo farmacóforo de la azoxistrobina. Además, la 2-(2-(3-(2,6-diclorofenil)-1-metil-alilideneamino-oximetil)-fenil)-2-metoxiimino-N-metil-acetamida es una oximinoacetamida, que también es una subclase de las estrobilurinas, que también se conoce por el nombre común fenamistrobina.
"azol"	Inhibidores de la biosíntesis de esteroides (fungicidas SBI) seleccionados entre: Inhibidores de la desmetilasa C14 (fungicidas DMI): azaconazol, bitercanol, bromuconazol, ciproconazol (II-20), difenoconazol (II-21), diniconazol, diniconazol-M, epoxiconazol (II-22), fenbuconazol, fluquinconazol (II-23) flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol (II-24), miclobutanil, oxpoconazol, paclobutrazol, penconazol, propiconazol (II-25), prothioconazol (II-26), simeconazol, tebuconazol (II-27), tebuconazol, triadimefón, triadimenol, triticonazol, uniconazol; imazalil, pefurazoato, procloraz, triflumizol; fenarimol, nuarimol

Los demás componentes que se mencionan en la reivindicación 9, es decir, isopirazam (II-14), pentiopirad (II-16), metalaxil, ciprodinil, fludioxonil, oxatiapiprolina, mancozeb (II-45), clorotalonil (II-47), clorfenapir, clorantraniliprol, y ciantraniliprol, se encuentran explícitamente divulgados en la reivindicación 1.

Por todo lo anterior, se considera que todos y cada uno de los compuestos divulgados por la nueva reivindicación 5 sí se encuentran dentro del alcance más general de la reivindicación 1. En consecuencia, el solicitante no considera pertinente realizar alguna modificación en este sentido.

4. PETICIÓN

Se solicita proceder con la concesión de la presente solicitud de patente con base en el nuevo pliego reivindicatorio que se allega junto con el presente memorial.

3. ANEXOS

Adjunto al presente escrito:

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.
- Pago de tasa oficial por concepto de modificación al capítulo reivindicatorio.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezpinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S. de la J.
GEC